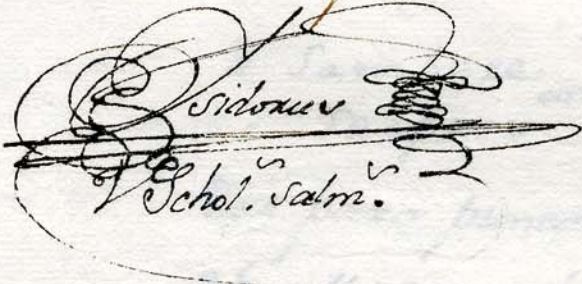


4

D. Geronimo Perez del Barco Vedel Nanna  
xa a Claustro de Nive Canz. en N<sup>va</sup>. Celda, para,  
mañana Tuedes alas nueve dela mañana, para  
la Presentaz. de Licenz. en Canones de D.<sup>no</sup>  
Juan Jph & Zubiria Mas. de la Villa & Tra-  
ñeta Diocesis & Pamplona, y assignarle dia para  
el. Fecha Miércoles 23. de Sep. de 1772. —

  
Schol. Salm.

AVSA





Claustro & Prebenda<sup>n</sup> & Sic. en Canonos<sup>t</sup>  
en 21 sept. & 1772.

Goxes

Vice cano<sup>o</sup>

D. Gaxcia Pad<sup>no</sup>

Parada or Paraxko

Casam. Parade

o campo

Blenqua

Sampere

D. Juan Josef Zubiria<sup>2</sup>  
recivio en esta univ. el  
Grado & B.<sup>o</sup> en Canonos<sup>2</sup>  
en 20 de Abril & 1768-

Com. & informan. & vita  
et moribus & hauer repetido

D. Sampere or  
seapkov

Dia para puntos Viernes  
25 Misa alas 5. y m<sup>a</sup>

Cocumen 26.

Grado - 27 - -

Comis. & Colaciones

D. Parada...

AVSA





ado de 13<sup>a</sup> en canones por  
artículo 20 de 1758.

t

El Sr. Juan Josef de Zubizarra, Profesor de ambos dnos. hace  
 nueve años, es natural de la V. de Navarra, Diocesis de  
 Pamplona, P.<sup>no</sup> de Navarra; hijo legitimo, y de legitimo  
 matrimonio de otro Juan Josef de Zubizarra, y de  
 Catharina de Yanza su muger vez. de dha V. Nieto  
 de Juan Angel de Zubizarra, y de Juana Maria de  
 Antieda su muger vez. de la ciudad V. y por la  
 linea materna Nieto de Juan de Yanza natural  
 de dha V. de Navarra, y de Josefa de Gastele natu-  
 ral, y vez. de la V. de Logante Aragon; todos ori-  
 ginarios, y abas firmes, como sus dichos Padres, Abuelos Pa-  
 trinos, y maternos, y de mas sus ascendientes han  
 sido, y son Christianos viejos, limpios de puxa, y limpia  
 sangre sin infeccion, ni mezcla de Judios, Moros, Afgo-  
 tes, ni penitenciados por el S. oficio de la Inquisicion, ni  
 otra vez reprobada, e hijos de algo notorios unos, y  
 otros de sangre, origen, y dependencia, como origina-  
 rios, dueños propietarios, y poseedores de las Casas solda-  
 dadas de Piraxera, Araxera, y Gasparxera, por ser  
 aquellas las mas antiguas, y primeras de dha V. de Navarra  
 y gozan de vezindad foranera del Lugar de dha V. de  
 Logante de Aragon, no solo pueden gozar los dichos de algo,  
 de Gasparxera de la V. de Logante Aragon por ser llamada  
 a Cortes generales viniendo su asiento, y voto en el tra-  
 to de las Universidades; todo ello es publico, notorio, y lo testi-  
 gan sus dichos de algo de algo en razón de ello; todo lo qual pu-  
 do, y declaro en forma sex avi. B. Juan Josef de Zubizarra

En la Ciu. de Salamanca a diez y nueve dias del mes de sept. de mil setecientos...  
 ca  
 ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA



dos en virtud de comix. <sup>n</sup> dada en el 5. de la m. de presentay. de D. Juan Josef Zubiria  
tenido en el mes q. antecede, tome y recivi Juram. <sup>to</sup> de D. Sebastiani Cubiti Presb. n.  
lar. de Oyo. Diocesis de Pamplona, y ve. ofta. cu. q. lo hizo como rege. tacto pectora  
corona conforme au estado, y bajo del coprevo conoce al citado D. Juan  
ref Zubiria porq. es presentado, y q. con el motivo de ser n. <sup>to</sup> de la r. de Oyo  
Arcaquil de xta. unquarto de leua de la de Xaneta save y deconata en hijo de  
Juan Josef de Zubiria, y de Cath. de Xaxra, nieto de Juan Ang. Zubiria, y de Juana  
m. de Antieda todo ve. de la citada villa de Xaneta; y por lo de Materna nu  
de Juan de Xaxra n. de dha villa de Xaneta, y de Josefa de Gantelu n. de la de Sta  
parte Arcaquil todo de la Diocesis de Pamplona; y que uno, y otros son, y ha  
sido Christianos viejos limpios de toda mala xara de Judios, moros, y mou  
cos, sin que hayan sido penitenciados por la S. Inquisicion, ni otra  
secta reprobada, antes bien por el contrario son nozorios hijos de los  
de sanos oruen y dependencia de las casas solariegas de Oaxarena  
Axo zarena, y Gasparrena, que como mas antiguas, y primexas de dha  
Villa de Xaneta <sup>poran y xandao, forana</sup> conforme lo coplica el citado D. Juan Josef Zubiria  
y q. todo lo referido en la xenaad bajo del Juramento que lleva fecho, en  
el que sea firmo, ratificio y firmo, yo el secretario de dno.  
en fe dello =

D. Sebastian de Cubiti

En la misma ciudad de Salamanca el referido dia  
men y año de la citada presentacion y para la riforma  
cion insinuada comparecio el B. D. Felipe Oveia n. de  
la ciudad de Tafalla en el Reyno de Navarra, Diocesis  
de Pamplona, y Profexor en ambos dnos por cita dno.  
de quien tome y recivi Juram. <sup>to</sup> que hizo a Dios Nro S. y onase  
nal de cruz en forma de dno, bajo del qual ofrecio decir ver  
dad, y presentado al tenor del certificado de Genealogia que ba  
por caverna ofta. dho. dijo conoze a D. Juan Josef Zubiria por hijo



legítimo de Juan Josef Zubiria, y cath.<sup>a</sup> de Navarra, Nieto Paterno de Ju<sup>o</sup>  
Ang<sup>o</sup> Zubiria, y Juana Maria de Antieda, vej. de la d.<sup>a</sup> de Navarra; y Nie<sup>o</sup>  
to Materno de Juan de Navarra n.<sup>o</sup> de Harilla, y de Josefa Gartzelu n.<sup>o</sup> de  
la de Huarte Araquil todos de la Diocesis de Pamplona; y que le  
consta que uno, y otros son y han sido Christianos viejos limpios  
de toda mala vara de moros, Judios, Apoyes, y de lo nuevamente  
convenido año 5.<sup>ta</sup> fe, y que lo dho es la verdad, para el Jura  
mento fecho en que se apuro, ratifico, y lo firmo, declaro ser  
de edad de quaxenta y dos años poco mas o menos, firmelo  
yo el secret.<sup>o</sup> de dno.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> de todo do<sup>o</sup> fe =

Phelipe Oreiza

En la referida.

En la referida cui.<sup>o</sup> dho en el mes y año de la misma preeren  
ta y para la citada informacion, yo el 5.<sup>to</sup> recibí Juramento  
de d.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> de Panqual Profesor en esta Univ.<sup>o</sup> de la Cui.<sup>o</sup> de  
Pamplona juradem Diocesis, quien lo hizo a Dios nro S.<sup>o</sup> y una  
senal de cruz en forma de dho. y bajo el prometio de su verdad  
en lo q.<sup>o</sup> supiere, y le fuere preguntado, y siendo lo atenor de la  
genealogia q.<sup>o</sup> esta por caverna de este proceso disp: le consta, que d.<sup>o</sup>  
Juan Josef Zubiria, es hijo de legitimo Matrimonio de Juan  
Josef de Zubiria, y cath.<sup>a</sup> de Navarra, nieto por linea Paterna de  
Juan Ang.<sup>o</sup> Zubiria, y Juana Maria de Antieda y de la d.<sup>a</sup> de Na  
veta, y nieto Materno de Juan de Navarra n.<sup>o</sup> de Harilla, y de Josefa  
Gartzelu n.<sup>o</sup> de la de Huarte de Araquil, D.<sup>o</sup> de Pamplona; y que uno  
y otros son, y han sido Christianos viejos limpios de toda mala vara  
de moros Judios, y moros y de lo nuevam.<sup>o</sup> con año 5.<sup>ta</sup> fe



sin cosa en contrario, y que lo dho es publico y notorio, publico y  
y fama, y la dexado para el Juramento que tiene echo en el  
que se aprimo, ratifico y lo firmo, y declaro ser de edad de  
veinte y cinco años poco mas o menos, seg. yo el secretario

do. fe =

Manuel de Parqual

7

Clavero de d.º Catedral de A. de Septem.

dia de 1772/

Presente n.º de Licenc. en Canones de D.º

Juan José Tebaria,

Secretario

